

EL PERUANO.

PUBLICACION OFICIAL.



Año 72.
Tomo 44.

Lima, Viernes 30 de Enero de 1863.

Semestre Primero
Número 13.

SUMARIO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ley de 28 del presente, desaprobando el Tratado que se celebró en Guayaquil á nombre del Gobierno peruano en 1860.

Aviso oficial.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas

Secretaría de Gobierno.

Nota de la Secretaría del Senado, acompañando el cuadro de los Senadores que deben elejirse para la legislatura próxima.

Nota del Congreso, participando el resultado de la elección practicada para constituir la Comisión Permanente.

Ley de 27 del actual, designando el día de la clausura del Congreso.

Resolución legislativa de 28 del mismo, dando la denominación de distritos á las semi-parroquias que se expresan.

Tarifa de portes de Correos.

Circulares.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Sección de Justicia.

Resolución legislativa de 26 del presente, disponiendo que se releeve en todos los ramos del servicio público á los empleados interinos con los supernumerarios, exceptuándose á los Vocales de la Corte Suprema.

Otra de la misma fecha, concediendo á la viuda del D. D. Matías Ramírez de Arellano una pensión alimenticia.—Observaciones.

Expedientes despachados.

Nombramientos.

Sección del Culto.

Resolución legislativa de 29 del que rige, autorizando al Ilmo. Sr. Obispo de Arequipa para que practique el inventario de sus bienes.

Sección Judicial.

Sección Editorial.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Por quanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA,
En ejercicio de las atribuciones 15^a y 16^a del artículo 59, título X de la Constitución,

Resuelve:

Art. 1.^o Se desaprueba el Tratado de paz, amistad y alianza celebrado en nombre del Gobierno del Perú y el del Departamento del Guayas, en la ciudad de Guayaquil en 25 de Enero de 1860.

Art. 2.^o El Poder Ejecutivo, en ejercicio de la atribución 11^a artículo 94, título XI de la Constitución, tomará las disposiciones necesarias para restablecer las nuevas relaciones entre el Perú y el Ecuador, sobre bases justas, equitativas y honorosas para ambos países.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en Lima, á veintiseite de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Silva Santisteban, Vice-Presidente del Senado.—José María Pérez, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chávez, Senador Secretario.—Epifanio Serpa, Diputado Secretario.

Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa de Gobierno en Lima,

á 28 de Enero de 1863.—Miguel San Roman—José G. Paz Soldan.

AVISO OFICIAL.

Con fecha 15 del actual, se ha servido S. E. el Presidente, nombrar Cónsul de la República en Génova á D. Santiago Barata.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

SECCION DE GOBIERNO.

República Peruana.—Secretaría de la Cámara de Senadores.—Lima, Enero 20 de 1863.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

S. M.

La Cámara de Senadores, teniendo en consideración el artículo 48 de la Constitución, por el cual deben ser treinta y nueve los SS. Senadores que compongan el Senado, por el aumento de Provincias que han recibido los Departamentos de Amazonas, Cajamarca y Piura, cuyo tercio es el número de 13 Senadores propietarios; ha procedido, en sesión de la fecha, á formar el adjunto cuadro de los SS. Senadores que deben ser elegidos para la renovación en la próxima legislatura ordinaria de 1864, según lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución. Y tengo el honor de incluirlo á U. S. para los fines consiguientes.

Dios guarde á U. S.—Francisco Chávez.

CUADRO de los SS. Senadores que deben ser elegidos para la legislatura próxima de 1864.

Departamentos.	Prop. Sust.
Amazonas.	2 2
Ancachs.	1 3
Arequipa.	1 3
Ayacucho.	3
Cajamarca.	2 3
Cuzco.	4
Huancavelica.	2 2
Junin.	1 3
Libertad.	3
Lima.	3
Moquegua.	1 2
Piura.	1 2
Puno.	1 3
Provincias Litorales.	
Callao.	1 1
Ica.	1
Loreto.	1
Suma. 13 39	
Chávez.	

Lima, Enero 17 de 1863.

Exmo. Señor:

El Congreso procedió á elejir á los Señores Senadores y Diputados que, conforme al artículo 105 de la Constitución, deben componer la Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo, y han sido electos, para propietarios, los Señores Senadores D. D. José Silva San

tisteban, D. Francisco Chávez, D. Dianisio Derteano, D. Manuel Tello, Dr. D. Juan de la Cruz Lizárraga, D. Mariano Osma, y D. Manuel A. Orihuela; y los Señores Diputados D. Juan del Carmen Delgado, D. Enrique Mendiáburu, Dr. D. Manuel Pino, D. D. José Martín Cárdenas, D. D. Manuel A. Zárate, D. Manuel Arenas, D. José A. de Lavalle, y D. D. Mariano Rosas; y para suplentes los Señores Senadores D. Francisco Alvarado Ortiz, D. Ramón Bárcents, y D. Lorenzo Sologuren; y los Señores Diputados D. Pablo Arnao, D. José Manuel Idiaquez, D. Pedro A. Irrabarren y D. Fernando Bieytes.

Que tengo el honor de participar á V. E. para su inteligencia.

Dios guarde á V. E.—José Silva Santisteban, Presidente del Congreso.—Francisco Chávez, Secretario del Congreso.—Benigno de la Torre, Secretario del Congreso.

Exmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, Enero 26 de 1863.

Acúsesee recibo y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

MIGUEL SAN ROMÁN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por quanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA,

Considerando:

Que el día treinta y uno del actual finaliza el término de la prórroga decretada en veinte y seis de Noviembre del año próximo pasado,

Ha dado la ley siguiente:

Art. único. El Congreso cerrará sus sesiones ordinarias el treinta y uno del corriente y volverá á reunirse, con convocatoria ó sin ella, el veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, conforme á los artículos cincuenta y dos y ciento treinta y dos de la Constitución.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en Lima, á veintiseite de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Silva Santisteban, Vice-Presidente del Senado.—José María Pérez, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chávez, Secretario del Senado.—Epifanio Serpa, Diputado Secretario.

Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima á 27 de Enero de 1863.—Miguel San Roman—Antonio Arenas

Lima, Enero 23 de 1863.

Exmo. Señor.

El Congreso ha tenido á bien elevar á la categoría de distritos, las semi-parroquias de Huasta, Aquia Paillón, Huyllacayan y Pachangará, en la Provincia de Cajatambo.

